

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON  
FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MANIZALES, CALDAS

ACCIÓN DE TUTELA  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 573

Radicación: 17001-31-18-001-2023-00194-00  
Accionante: Carlos Alberto Betancur Patiño  
C.C. 75.097.458  
Accionada: UT Universidad Libre Convocatoria FGN 2022  
Comisión Especial de Carrera Fiscalía General de la Nación  
Policía Nacional – Dirección de Talento Humano  
Vinculados: Demás aspirantes al cargo de Técnico Investigador IV de la  
Convocatoria FGN 2022  
Providencia: **Auto admisorio**

**Manizales, Caldas, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)**

Se recibió por reparto la solicitud de amparo tutelar a la que se le asignó el número de radicación 17-001-31-18-001-2023-00194-00. Corresponde a la demanda que presentó el señor Carlos Alberto Betancur Patiño, en nombre propio, en contra de la UT Universidad Libre Convocatoria FGN 2022, la Comisión Especial de Carrera Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional – Dirección de Talento Humano.

Ahora bien, conforme a lo hechos y pretensiones de la demanda, procede el Despacho a ordenar la vinculación de los Demás aspirantes al cargo de Técnico Investigador IV de la Convocatoria FGN 2022, al considerar que les asiste un interés legítimo dentro de esta acción constitucional, para el efecto, se ordenará a la UT Universidad Libre Convocatoria FGN 2022 y a la Comisión Especial de Carrera Fiscalía General de la Nación que en su portal WEB notifique por el término de OCHO (08) HORAS HÁBILES, la presente providencia, así como el traslado de la presente acción constitucional, haciéndoles saber a dichos concursantes que pueden hacerse parte dentro del trámite. De todo lo anterior, la CNSC deberá aportar la correspondiente certificación dentro del día hábil siguiente a su publicación en el portal WEB.

En vista de que el escrito cumple los requisitos formales del Decreto 2591 de 1991 y este Juez es competente para conocer el asunto de que trata, se **ORDENA**:

**PRIMERO. ADMITIR** la acción de tutela y dar a la misma el trámite que señala el Decreto 2591 de 1991.

**SEGUNDO. VINCULAR** a los Demás aspirantes al cargo de Técnico Investigador IV de la Convocatoria FGN 2022.

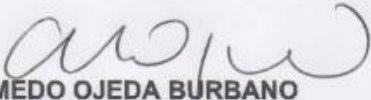
**TERCERO. CORRER TRASLADO** y requerir a las entidades accionadas, así como a los vinculados, para que dentro del término perentorio de dos (2) días hábiles se pronuncien sobre los hechos que dieron lugar a la acción de tutela.

**CUARTO. TENER** como pruebas documentales las que fueron aportadas con el escrito de tutela, y decretar de oficio las demás que se requieran para esclarecer los hechos que tengan relación con la demanda.

**QUINTO. ORDENAR**, a la UT Universidad Libre Convocatoria FGN 2022 y a la Comisión Especial de Carrera Fiscalía General de la Nación; **QUÉ**, a través de su página de Internet, se notifique la presente Acción de Tutela, a todos los concursantes vinculados, por un término de OCHO (08) HORAS HÁBILES. De lo anterior deberá aportar la correspondiente certificación, dentro del término de traslado otorgado. De conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

**SEXTO. DAR** cumplimiento al Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, notificando este Auto a las partes intervinientes, de la forma más expedita posible.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLMEDO OJEDA BURBANO  
JUEZ

Firmado Por:  
Segundo Olmedo Ojeda Burbano  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Penal 001 Función De Conocimiento  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1869cac949d865b3307c559dfe36e6ad45792e8a4af10ffc9b2381268e7761f2**

Documento generado en 27/12/2023 07:53:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**